



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y
URGENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE OCTUBRE
DE 2019.**

ASISTENTES

D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde
D. Javier Martínez González	Concejal
D ^a Elena Benitez Tomás	Concejala
D. Juan José Olivares Tomás	Concejal
D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ	Concejala
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Eva M ^a García Bautista	Concejala
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. Francisco Iniesta López	Concejal
D ^a Alba Laserna Bravo	Concejala
D ^a Esther Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. José Hernández Sánchez	Concejal
D ^a Natalia Coloma Maestre	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. Javier Román Beneito	Concejal
D ^a M ^a José Hernández Sanjuán	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor	Concejala
D ^a Gracia Serrano Molla	Concejala
D. José M ^a Arenas Ferriz	Secretario Acctal.
D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Vicesecretario- Interventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Miguel Ángel Salguero Barceló	Concejal
----------------------------------	----------

Se hace constar que D^a Eva M^a García Bautista se incorpora a la sesión plenaria tras su toma de posesión como Concejala electa por el Partido Socialista Obrero Español, realizada en el punto segundo del orden del día.



En la ciudad de Villena, y siendo las **14:00** del día **14 de octubre de 2019** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Pronunciamiento de la declaración de urgencia de esta sesión extraordinaria.

2010_1_1

El Sr. Alcalde señala, que habiéndose efectuado esta convocatoria con carácter urgente, debe el Pleno, en primer lugar, ratificar dicha condición.

D. Juan José Olivares Tomás expone que la urgencia en la convocatoria se debe a la necesidad de la tramitación de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018, que debe aprobarse por el pleno antes del día 31 de este mes de octubre, dando así tiempo para la realización de los trámites que trae consigo esta aprobación. Por otro lado, al haberse recibido la credencial de la Junta Electoral de la nueva concejala electa, es conveniente que se proceda cuanto antes su incorporación, con la toma de posesión. Junto a estos puntos, se ha optado por incluir dos más que si bien no revisten tanta urgencia, si es aconsejable resolverlos cuanto antes.

No se producen otras intervenciones, y encontrándose presentes diecinueve de los veintiún Concejales que de derecho integran este plenario, con el voto favorable de todos ellos, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda la ratificación de la convocatoria de esta sesión plenaria con carácter urgente.

2.- Toma de posesión de D^a Eva María García Bautista como Concejala de este Ayuntamiento por el Partido Socialista Obrero Español.

2020_2_1

Se da cuenta por el Sr. Secretario de que la Junta Electoral Central ha remitido la credencial de D^a Eva M^a García Bautista, siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español, tras la renuncia



anticipada presentada por D^a Victoria Hernández Tomás. Habiendo dejado la Sra. García Bautista formalizada en la Secretaría Municipal su oportuna declaración de bienes, derechos y actividades, conforme a la legislación vigente.

Seguidamente, el Sr. Alcalde invita a D^a Eva María García Bautista a que acceda al estrado, donde realiza promesa del cargo, en los siguientes términos:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, y el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.”

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa que queda posesionada de su cargo de Concejala de este Ayuntamiento, indicándole que puede pasar a ocupar su sitio, expresando su enhorabuena y deseándole toda clase de aciertos en su gestión, para la que contará con el apoyo tanto del equipo de gobierno como de los grupos de la oposición, quedando el Pleno Municipal enterado.

A continuación, toma la palabra D^a M^a Carmen Martínez Clemor, para dar la bienvenida a este Pleno a la nueva Concejala, expresando su alegría por la incorporación de una nueva mujer al plenario, persona que además acaba de ser madre, dando así un ejemplo más de cómo las mujeres, con su esfuerzo, hacen posible la conciliación de su nuevo trabajo con su vida familiar.

D. José Hernández Sánchez da su enhorabuena a la nueva compañera de corporación, deseándole los mayores éxitos en su trabajo, de modo que puedan redundar en el éxito común para beneficio de nuestra ciudad.

D^a Mercedes Menor Céspedes expresa igualmente su enhorabuena, deseando ánimo en su trabajo para la Concejala electa, manifestando que a veces la tarea municipal es más dura de lo que parece, agradeciendo especialmente a la familia de la Concejala su apoyo, que es indispensable.

Finalmente, y de igual modo, D. Javier Martínez González, expresa su enhorabuena para esta nueva compañera, señalando que conociendo su trayectoria y calidad de trabajo en otras situaciones, no tiene duda de que desarrollará ahora una buena tarea.

El Pleno municipal queda enterado de la toma de posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Villena por el Partido Socialista Obrero Español, de D^a Eva M^a García Bautista.



3.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para aprobación inicial del expediente nº 4/2019 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Villena.

7030_3_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del expediente de crédito 4/2019, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito en el presupuesto de este Ayuntamiento, por importe de 44.156,76 €. y suplemento de crédito por importe de 12.000,00 €.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, en relación con la Propuesta de Alcaldía para la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario 4/2019 en el presupuesto vigente del Ayuntamiento, por importes de 44.156,76 y suplemento de crédito de 12.000,00 euros, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 358_2019 emitido por el Vicesecretario - Interventor, D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, de 4 de octubre de 2019, a la vista de la providencia del Concejal delegado de Hacienda de 3 de octubre de 2019 por la que solicita la incoación de expediente de modificación de créditos en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario en el presupuesto vigente: en el que se hace constar lo siguiente:

"Primero.- El artículo 177 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de



crédito, en el segundo."

La financiación de las modificaciones de crédito en la modalidad de crédito extraordinario se contiene en el artículo 36 del R.D. 500/1990, el cual contempla, entre otras, la posibilidad de que las mencionadas modificaciones sean financiadas mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Obran en el expediente providencias emitidas por los Concejales responsables de las áreas a las que afecta el presente expediente en las que se indica la inaplazabilidad de las actuaciones así como la posibilidad de causar baja de crédito sin perturbación de los respectivos servicios.

Segundo.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple.

2.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación del presupuesto, resumido por capítulos tras la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación del expediente 04/2019 de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio de competencia de Pleno, propuesto según el siguiente cuadro:



ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/454/61900	REPARACIÓN CAMINO VEREDA RAMOS Y XÁTIVA	44.156,76 €
	TOTAL.....	44.156,76 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/454/21000	CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES	8.974,33 €
1/170/22695	PLAN DE PROTECCIÓN DE LA HUERTA	20.000,00 €
1/161/22101	CONSUMO DE AGUA MUNICIPAL	15.182,43 €
	TOTAL.....	44.156,76 €

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/425/60900	INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ALUMBRADO P.	12.000,00 €
	TOTAL.....	12.000,00 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/165/21900	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	12.000,00 €
	TOTAL.....	12.000,00 €"

Asimismo, se da cuenta del informe nº 359_2019 emitido por el Vicesecretario - Interventor, D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, de 4 de octubre de 2019, sobre cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto, en el que se hace constar lo siguiente:



"PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27



de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía español.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP.

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de



financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

	DISMINUCIONES	AUMENTOS
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.156,76 €	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		56.156,76 €
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		

De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a los gastos y a los ingresos no financieros en igual medida.



SÉPTIMO.- Regla de gasto

Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 20/07/2018, se fija para el ejercicio 2019, es del 2,7%.

La modificación de créditos que se plantea no implica mayor gasto, no superando, por tanto, la tasa de crecimiento.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio."



A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, que transcrita literalmente, dice:

"Vista la providencia emitida por la Concejala Delegada de Eficiencia Energética, de 3 de octubre de 2019, en la que se señala la necesidad imperante de llevar a cabo el cambio de luminarias en la zona de La Morenica en el presente ejercicio así como la disposición de crédito en otra de sus aplicaciones presupuestarias (1/425/222112 "Eficiencia energética") cuya baja no causaría perturbación en el respectivo servicio.

Vista la providencia emitida por la Concejalía de turismo y gestión de recursos hídricos en la que se pone de relieve la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 1/161/22101 denominada del cual no se va a hacer uso en el presente ejercicio y cuya baja no causaría perturbación en el servicio para le cual fue presupuestado.

Vista la providencia emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de 3 de octubre de 2019, en la que pone de relieve la necesidad de realizar durante el presente ejercicio la obra de reparación y adecuación del Camino Vereda Ramos y Xátiva para la que no existe aplicación presupuestaria adecuada, y teniendo disponible crédito en las aplicaciones 1/454/21000 y 1/170/22695 denominadas "Conservación caminos rurales" y "Plan protección de la huerta" del cual no va a hacer so y cuya baja no causa perturbación en el presente ejercicio.

Vista la necesidad de atender gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y considerando que se dispone de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales.

Visto el informe favorable emitido por el Vicesecretario-Interventor, y disponiendo el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y estando atribuida al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes por crédito extraordinario, se



propone al Pleno municipal:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 4 del presupuesto vigente del M.I. Ayuntamiento de Villena en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/454/61900	REPARACIÓN CAMINO VEREDA RAMOS Y XÁTIVA	44.156,76 €
	TOTAL.....	44.156,76 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/454/21000	CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES	8.974,33 €
1/170/22695	PLAN DE PROTECCIÓN DE LA HUERTA	20.000,00 €
1/161/22101	CONSUMO DE AGUA MUNICIPAL	15.182,43 €
	TOTAL.....	44.156,76 €

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/425/60900	INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ALUMBRADO P.	12.000,00 €
	TOTAL.....	12.000,00 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/165/21900	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	12.000,00 €
	TOTAL.....	12.000,00 €



Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

Abierto el debate, toma la palabra D. Juan José Olivares Tomás señalando con este expediente se pretende dotar de los fondos necesarios a las obras de reparación del Camino de Játiva y la Vereda Ramos, obra que cuenta con subvención de la Diputación Provincial de Alicante, así como a la actuación de Mejora de Eficiencia Energética, que se desarrolla en la zona de La Constancia y La Morenica. En el expediente se encuentra incorporado un informe de la intervención municipal que indica que no se ve afectada la estabilidad presupuestaria, tratándose en definitiva de trasvasar dinero de unas partidas a otras, sin que se produzcan incrementos de gasto.

D. José Hernández Sánchez, interviene agradeciendo al equipo de gobierno la celeridad con que se les ha remitido el estado de ejecución del presupuesto, añadiendo que todo estos trámites se evitarían si se contara, como es debido, con presupuesto municipal aprobado. Finalmente adelanta el apoyo de su grupo para esta propuesta, como para todo aquello que redunde en beneficio de la ciudad, como ha manifestado en otras ocasiones.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el plenario, con el voto favorable de los presentes, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 4/2019 del presupuesto vigente del M.I. Ayuntamiento de Villena en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/454/61900	REPARACIÓN CAMINO VEREDA RAMOS Y XÁTIVA	44.156,76 €
	TOTAL.....	44.156,76 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/454/21000	CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES	8.974,33 €
1/170/22695	PLAN DE PROTECCIÓN DE LA HUERTA	20.000,00 €
1/161/22101	CONSUMO DE AGUA MUNICIPAL	15.182,43 €
	TOTAL.....	44.156,76 €

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/425/60900	INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ALUMBRADO P.	12.000,00 €
	TOTAL.....	12.000,00 €

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/165/21900	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	12.000,00 €
	TOTAL.....	12.000,00 €

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.



4.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la aprobación de las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

7090_4_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación de las cuentas y estados que componen la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, integrada por la cuenta del propio Ayuntamiento de Villena, así como sus anexos, y de los entes dependientes Fundación Deportiva Municipal, Fundación José María Soler, Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, y Comunidad de Usuarios y Vertidos del Alto Vinalopó.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en ejercicio de las funciones de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019, con carácter favorable a la aprobación de las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente a la anualidad 2018 del Ayuntamiento de Villena y de sus entes dependientes.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Vicesecretario-Interventor Accidental, D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, de 2 de septiembre de 2019, en el que se hace constar lo siguiente:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, artículos 116.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 208 a 212 (Cuenta General).
- Real Decreto 500(1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción



del modelo Normal de Contabilidad Local, Reglas 44 a 51 (Cuenta General) y anexo (o, en su caso, la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, Reglas 45 a 52 (Cuenta General y anexo.

- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

2. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

2.1 Delimitación de la Cuenta General.

La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General del ejercicio 2017 está integrada, en aplicación del artículo 209.1 del TRLHL y de la Regla 44 de la Orden HAP/1781/2013, por las cuentas del:

- Ayuntamiento de Villena
- Organismos Autónomos Municipales:
 - Fundación Municipal de Deportes
 - Fundación José M^a Soler
 - Patronato Municipal de la Escuela de Música y Danza

2.2 Documentación.

El Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos presentan sus respectivas Cuentas Anuales con el siguiente detalle establecido en la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013:

a) Cuentas Anuales

- Balance
- Cuenta del Resultado económico-patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivos



- Estado de Liquidación del Presupuesto
- Memoria

Cada una de las Cuentas se ha formado por la Intervención Municipal, la de los Organismos Autónomos, la de la Fundación Municipal de Deportes, Fundación José M^a Soler y Patronato Municipal de la Escuela de Música y Danza.

b) Documentación complementaria

Se une como documentación complementaria la establecida en el apartado tercero de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, esto es:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. Al existir discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local. El Ayuntamiento de Villena no tiene ninguna sociedad mercantil.

Se acompañan, a su vez, los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado. Sólo en el caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido. El Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Villena no ha establecido acompañar ningún documento adicional de los aquí indicados.

También se acompañan (en los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior):

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

La población del municipio de Villena no supera los 50.000 habitantes.



En relación con las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/18, la cuenta "413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", referida al Ayuntamiento de Villena presenta un saldo de 741.330,87 euros.

En relación a la obligatoriedad de presentación de las memorias relativas a la información sobre coste de las actividades y los indicadores de gestión, es necesario indicar que para su elaboración se requiere la implantación de una Contabilidad Analítica que no ha podido ser desarrollada por falta de medios materiales y personales, los cálculos realizados son una simple imputación de los gastos indirectos de los servicios en función del porcentaje que los gastos directos representan en el total, por lo que los cálculos incluidos en los puntos correspondientes de la memoria, son técnicamente deficientes y no se ajustan a los métodos indicados en la normativa aplicable.

A la vista de los resultados de la gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Villena reflejada en las cuentas que se someten a aprobación, esta Vicesecretaría Intervención considera conveniente realizar las siguientes recomendaciones:

1.- En materia de Control Interno:

1.1- El Ayuntamiento debe disponer de un inventario actualizado y valorado a los efectos de poder mostrar la imagen fiel del patrimonio de la entidad. La ausencia de un inventario valorado impide la correcta formación de la Contabilidad Analítica y valoración de la Financiera.

1.2- El Ayuntamiento debe implementar la Contabilidad Analítica a los efectos del correcto cálculo de los costes de las actividades, su rendimiento y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por lo que se deberá dotar de los medios técnicos y humanos para el cumplimiento de este fin.

1.3- La insuficiencia de medios humanos cualificados repercute en el correcto cumplimiento de lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, en vigor desde el 1 de julio de 2018, no obstante, se ha desarrollado una labor importante en su correcta aplicación. El 1 de agosto de 2018, se aprobó en Pleno vía modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto el modelo de control simplificado según la Guía de Fiscalización aprobada por el Congreso de Ministros.

1.4.-La fiscalización plena posterior a que deben estar sujetos los gastos sometidos a fiscalización previa, de conformidad con la obligación recogida en



el artículo 219.3 del TRLRHL, no se realiza por la intervención, ni existe además documento interno alguno, a través de bases de ejecución o a través de un reglamento propio, que indique el procedimiento a seguir para cumplir dicho precepto. Se deberá aprobar a la mayor brevedad posible el procedimiento a seguir para cumplir dicho precepto.

2.- En materia de contratación:

2.1.- El tratamiento de los contratos menores no es común en todo el grupo de consolidación.

Existen centros gestores y organismos autónomos que formalizan algunos contratos menores, los someten a determinados tramites previos y otros no. Por esta razón es conveniente elaborar una regulación de los contratos menores común para el grupo Ayuntamiento de Villena, especialmente en los de tracto sucesivo. En éste sentido, se han dictado instrucciones que unifican la documentación exigible para los contratos menores.

2.2.- Son varios los modelos de certificación de obra y de servicios y suministros que utilizan los distintos centros gestores del Ayuntamiento y organismos autónomos, por lo que resulta conveniente homogeneizar los modelos.

2.3.- Se han tramitado 13 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito por defectos en el procedimiento de contratación por importe total de 466.028,80 €. El Ayuntamiento debe aportar las medidas necesarias para evitar que dicha situación continúe.

3.- En materia presupuestaria:

3.1.- El cumplimiento de la normativa presupuestaria conlleva la necesidad de presupuestar a mas de un ejercicio vista, lo que aconseja la utilización de todas las técnicas legalmente permitidas para la planificación económica, en este sentido sería conveniente la anexión al presupuesto de los planes y programas de inversión y financiación definidos en el artículo 166 de la Ley de Haciendas Locales que tendrían un efecto positivo en los porcentajes de ejecución presupuestaria.

3. TRAMITACIÓN

Los artículos 212 y 223.2 del TRLHL, así como las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, regulan la tramitación de la Cuenta General, debiéndose realizar las siguientes actuaciones:

a) Informe de la Comisión Especial de Cuentas.

b) Exponer la Cuenta General al público por plazo de 15 días, durante los



cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

- c) Emitir nuevo informe la Comisión Informativa, en caso de que se hubieran presentado reclamaciones.
- d) Someter la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas a la aprobación del Pleno para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.
- e) Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendida y propuesta inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La Cuenta General de cada ejercicio formada por la Intervención se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local. (que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos de la corporación).

La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuentas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidades por razón de las mismas.



La entidad local rendirá al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Cuentas, las Entidades Locales habrán de presentar sus Cuentas Generales a la Sindicatura de Cuentas, antes del 31 de octubre del año siguiente al del ejercicio económico al que correspondan.

4. CONSIDERACIONES FINALES

La Cuenta General se ha formado por la Intervención General, en cumplimiento de la regla 47 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal con base en la información contable, por lo que me remito a la Memoria integrada en dicha Cuenta a los efectos de las consideraciones allí manifestadas respecto de los diversos aspectos que de la misma se derivan.

A juicio del funcionario que suscribe la Cuenta rendida cumple con los objetivos establecidos en el artículo 209.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Por todo ello, con las observaciones mencionadas, se informa de conformidad el expediente de la Cuenta General de 2018."

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, que transcrita literalmente, dice:

"Resultando que la Comisión Informativa de Contratación, Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2019 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168, de fecha 4 de septiembre de 2019 y durante el plazo de exposición y ocho días más no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.



Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta del M.I. Ayuntamiento de Villena y de los siguientes entes:

- Fundación Municipal Deportiva
- Fundación José María Soler
- Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena
- Comunidad de Usuarios y Vertidos del Alto Vinalopó

SEGUNDO.- Aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente."



Abierto el turno de intervenciones, D. Juan José Olivares Tomás, señala, que el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2018 se ha tramitado conforme a lo señalado en los informes que se han emitido, no habiendo sido presentadas alegaciones en el período de exposición pública que se ha seguido. Indica que este año, con motivo del proceso electoral, se ha visto retrasada la aprobación de esta cuenta, esperando que el año que viene pueda ser aprobada la cuenta con anterioridad.

D. José Hernández Sánchez, dice que se trata ahora de aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2018, y todos sabemos quién gobernaba el Ayuntamiento el año pasado y quién lo hace ahora, en 2019, por lo que poco se puede decir. Indica, no obstante, que en el informe del Interventor municipal se realizan hasta ocho recomendaciones, en materia de control interno, en materia de contratación y en materia presupuestaria; recomendaciones que deben ser tenidas muy en cuenta, para que así en las cuentas de próximos años ya no sea necesario formular ningún tipo de observación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, con el voto favorable de los presentes, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta del M.I. Ayuntamiento de Villena y de los siguientes entes:

- Fundación Municipal Deportiva
- Fundación José María Soler
- Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena
- Comunidad de Usuarios y Vertidos del Alto Vinalopó

Segundo.- Rendir al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Tercero.- Dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



5.- Informe-Propuesta del Secretario sobre rectificación de error de hecho en acuerdo plenario de 25 de julio de 2019 sobre cesión de parcela municipal en Prado de la Villa al Consorcio Provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

3011_5_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la cesión, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de titularidad municipal, destinada a la implantación de Parque de Bomberos, al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, en relación con la rectificación de error de hecho en acuerdo plenario de 25 de julio de 2019, sobre cesión de parcela municipal en Prado de la Villa, destinada a la implantación de Parque de Bomberos, al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, dictaminándose favorablemente el informe-propuesta de rectificación de error.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Secretario, D. Manuel Ignacio Alfonso Delegado, de fecha 7 de octubre de 2019, en el que se hace constar lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2019, el Ayuntamiento en Pleno aprobó en sesión celebrada con carácter ordinaria, "aprobar inicialmente la mutación demanial del bien consistente en una parcela de titularidad municipal nº 54.524, identificada en plano como 'finca 12 letra C', en término de Villena, partida del Rubial, para destinarlo para la Implantación del Parque de Bomberos, en el Paraje del Prado de la Villa, adscribiendo su titularidad al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Salvamento de Alicante".

SEGUNDO.- Con fecha 25 de julio de 2019, el Ayuntamiento en Pleno adoptó acuerdo en virtud del cual cedió esta parcela definitivamente, si bien, en



su parte dispositiva (punto Primero, segundo párrafo), establece que el Consorcio "deberá llevar a cabo la reversión a la propiedad municipal de la parcela cedida en su día, por este Ayuntamiento, en la que se implantó el Parque de Bomberos existente en la actualidad, junto con las instalaciones o edificaciones existentes hoy en día en la misma". Este acuerdo se tomó a la luz del informe-propuesta emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de fecha 12 de julio de 2019, con mi conforme.

TERCERO.- Con fecha 1 de octubre de 2019, el Jefe de C.I.T.A, compulsa y pone a mi disposición acta de la sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena el día 22 de diciembre de 1976, en el que consta acuerdo en los siguientes términos:

"(...)

8. CESIÓN DE TERRENOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE BOMBERIOS Y CENTRO DE RECOGIDA DE PERROS.

(...) Tras deliberar sobre el asunto, el pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Proceder, mediante los trámites legales pertinentes a la enajenación a la Excmá Diputación Provincial de un terreno calificado de bienes propios de este M.L Ayuntamiento, sito en el Poblado de la Absorción, con una extensión de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, QUE SE SEGREGA DEL CONJUNTO DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL que figuran inventariados en el referido Poblado de Absorción (...). El destino de la misma es para la edificación por la Excmá Diputación Provincial de un Parque de Bomberos y Centro de recogida de perros, o cualquier otro centro previsto en los planes de actuación de la referida Corporación Provincial.

Dicha parcela se enajena a la Diputación Provincial al precio de MIL PTAS metro cuadrado, lo que una cantidad 1.500.000 ptas.

Asimismo, se hace constar que la enajenación directa, prescindiendo de la formalidad de la Subasta Pública, se realiza al amparo de los supuestos previstos en el art. 167 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por el RD 1346/76 de 9 de abril (...)"



A dichos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Aplicación de la rectificación material de errores.

Normativamente, estamos ante una rectificación de error material prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), que dispone que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Evidentemente, es un error de hecho, no haber tenido en cuenta que dicha parcela no se cedió vía art. 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (cesión gratuita de bienes patrimoniales), en adelante RBEL sino que se enajenó ex art. 167 de la entonces vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por el RD 1346/76 de 9 de abril.

Como vemos, el hecho de partir de un fundamento fáctico erróneo, ha implicado que el Pleno tomara una decisión que no se adecua a dicha realidad fáctica, dado que el entonces vigente art. 167 TRES establecía que *"cuando la permanencia de los usos a que se destinen los terrenos lo requiera, las Entidades Locales, previo informe del Ministerio de la Vivienda y autorización del de la Gobernación, podrán ceder directamente, por precio inferior al de coste o con carácter gratuito, el dominio de terrenos en favor de Entidades o Instituciones públicas para destinarlos a fines que redunden en beneficio manifiesto de los respectivos municipios"*. Como se desprende del tenor literal lo que se cede es el dominio, por lo que no procede que el Pleno tome acuerdo en el sentido de condicionar la cesión de la parcela 12 C a la reversión de la primera parcela cedida.

Nótese que, de haberse cedido esta parcela realmente a través del art. 110 RBEL, el art. 111 de este último texto legal establece, para la cesión gratuita de bienes patrimoniales, que:

"1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquel/os a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos."



2. *Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.*

3. *Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones".*

Por ello, si la parcela se hubiera cedido a través de este precepto, debería haber revertido al Ayuntamiento en 2006, pues fue cuando transcurrió el plazo de 30 años.

Por otra parte, no podemos olvidar que esta parcela (la actual) podía tener como finalidad *"cualquier otro centro previsto en los planes de actuación de la referida Corporación Provincial"*, como se ha visto en los ANTECEDENTES, por lo que no está sujeta a condición, término o modo, como impone el art. 110 RBEL.

Por último, y lo que evidencia aún en mayor medida este error material, es que no se puede partir de que la parcela inicial se cediera en virtud del art. 110 RBEL y ello porque este texto NO EXISTÍA en el momento en el que se tomó el acuerdo, pues el RBEL entró en vigor el 7/7/1986.

Segundo.- Procedimiento a seguir

Según el art. 218.1 ROF, *"Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los órganos de las entidades locales podrán revisar sus actos, resoluciones y acuerdos, en los términos y con el alcance que se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común"*, por lo que el Pleno es el órgano competente para dictar esta resolución por razón de la materia, pues es el órgano que dictó el acuerdo originario.

Debe hacerse destacar que, si se pretende que la parcela cedida en 1976 revierta en propiedad al Ayuntamiento, ello constituye un nuevo procedimiento, e, incluso, podría hacerse constar en el acuerdo, pero no desde la premisa de que se cedió a la Diputación a través del art. 110 RBEL, considerando que ante un nuevo parque de bomberos el actual dejará de utilizarse, y por tanto revertirá en propiedad al Ayuntamiento en virtud del art. 112 RBEL.



En fin, en atención al art. 175 RD 2568/1986, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error de hecho del acuerdo del día 25 de julio de 2019, eliminando el inciso "(...) y de modo simultáneo, deberá llevar a cabo la reversión a la propiedad municipal de la parcela cedida en su día por este Ayuntamiento, en la que se implantó el Parque de Bomberos existente en la actualidad, junto con las instalaciones o edificaciones existentes hoy día en la misma", y mantener el tenor literal del mismo en todo lo demás.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, dando traslado del mismo a la Concejalía de Urbanismo, a los efectos oportunos."

A continuación, toma la palabra D. Andrés Martínez Martínez quien expone que en el acuerdo adoptado en el mes de julio de este año se incurrió en un error, pues se pensaba que la parcela, junto al Barrio de San Francisco, en la que se encuentra hoy día el Parque de bomberos, fue cedida por el Ayuntamiento, cuando no fue así, sino que se trató en realidad de una venta al Consorcio Provincial de Bomberos. Por este motivo no puede el Pleno disponer la reversión de la parcela, error que se trata ahora de subsanar, según se detalla en el informe del Secretario.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, con el voto favorable de los presentes, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar el error de hecho del acuerdo del día 25 de julio de 2019, eliminando el inciso "(...) y de modo simultáneo, deberá llevar a cabo la reversión a la propiedad municipal de la parcela cedida en su día por este Ayuntamiento, en la que se implantó el Parque de Bomberos existente en la actualidad, junto con las instalaciones o edificaciones existentes hoy día en la misma", y mantener el tenor literal del mismo en todo lo demás.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, dando traslado del mismo a la Concejalía de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **14:25**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Acctal., CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló

Fdo.: José Mª Arenas Ferriz